INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO A UNA REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL MEDIANTE LA AMORTIZACIÓN DE UN MÁXIMO DE 5.441.113 ACCIONES PROPIAS REPRESENTATIVAS DEL 1,69% DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD A FECHA DE 4 DE MAYO DE 2023 INCLUYENDO A EFECTOS DE ESTE CÁLCULO LAS NUEVAS ACCIONES EMITIDAS COMO CONSECUENCIA DE LA AMPLIACION DE CAPITAL FORMALIZADA EL 28 DE ABRIL DE 2023 ("DIVIDENDO FLEXIBLE-JUNTA GENERAL 2022")

1. Objeto del informe

El Consejo de Administración de Faes Farma, S.A. (la "**Sociedad**") formula el presente informe para justificar la propuesta de reducción de capital social mediante amortización de acciones propias que se someterá a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad de 2023. Este informe se emite en cumplimiento de lo establecido en los artículos 286 y 318 de la Ley de Sociedades de Capital, ya que la aprobación de la propuesta de acuerdo y su ejecución suponen necesariamente la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativo al capital social.

2. Justificación de la propuesta

En el contexto de la política de retribución al accionista, el Consejo de Administración, considera conveniente reducir el capital social mediante la amortización de acciones propias de la Sociedad. El principal efecto de la indicada reducción de capital será un incremento del beneficio por acción de la Sociedad.

Para poder llevar a cabo la indicada reducción de capital, se amortizarán un máximo de 5.441.113 acciones propias, adquiridas a través de un programa de recompra de acciones propias (el "**Programa de Recompra**") dirigido a todos los accionistas, que ha sido aprobado por el consejo en su reunión celebrada el 4 de mayo de 2023 y cuya ejecución se lleva a cabo de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) Nº 596/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado (el "**Reglamento de Abuso de Mercado**"), y del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento de Abuso de Mercado en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización (el "**Reglamento Delegado**"), y al amparo de la autorización para la adquisición de autocartera conferida por la junta general ordinaria de accionistas celebrada el 16 de junio de 2021 bajo el punto 8º del orden del día (la "**Autorización de la Junta**").

El Programa de Recompra, además de ser el cauce más oportuno para la adquisición de las acciones propias que serán amortizadas en la reducción de capital, tiene la virtud de favorecer la liquidez de la acción.

3. Principales términos y condiciones de la reducción de capital social

Se propone reducir el capital social en el valor nominal agregado de 544.111,30€, que representen las acciones, de diez céntimos de euro de valor nominal cada una, que resulten adquiridas a través del Programa de Recompra.

El Programa de Recompra está sujeto a dos límites cuantitativos en cuanto al importe monetario máximo asignado al Programa de Recompra y el número de acciones a adquirir:

(a) El importe monetario máximo asignado al Programa de Recompra es de veinticinco millones de euros (25.000.000.-€).

(b) El número máximo de acciones a adquirir es de cinco millones cuatrocientas cuarenta y una mil ciento trece (5.441.113) acciones, representativas de un uno coma sesenta y nueve por ciento (1,69%) del capital social de la Sociedad a esta fecha incluyendo a los efectos de este cálculo las nuevas acciones emitidas como consecuencia de la ampliación de capital de la Sociedad formalizada el 28 de abril de 2023 –"Dividendo Flexible- Junta General 2022").

En consecuencia, la cifra máxima de la reducción de capital será de quinientos cuarenta y cuatro mil ciento once euros con treinta céntimos de euros (544.111,30.-€) euros, que se corresponde con el valor nominal agregado de las acciones, de diez céntimos de euro de valor nominal cada una, que se prevé se adquieran a través del Programa de Recompra, con el indicado máximo de 5.441.113 acciones (la "**Reducción de Capital**").

En el caso de que la Junta General aprobara la propuesta de acuerdo objeto de este informe, la cifra definitiva de la reducción de capital quedará fijada por el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución) dentro de los límites previstos en este acuerdo antes referidos.

Las principales características del Programa de Recompra son las siguientes:

1. La adquisición de las acciones a amortizar se realizará al amparo de la Autorización de la Junta y de conformidad con la normativa aplicable, tanto en materia de abuso de mercado como de mercado de valores.

2. Las acciones se adquirirán con arreglo a las condiciones de precio y volumen establecidas en la normativa aplicable.

3. La Reducción de Capital deberá ejecutarse dentro del año siguiente a la adopción de este acuerdo.

4. Con arreglo a lo previsto en el artículo 340.3 de la Ley de Sociedades de Capital, si la Sociedad no alcanzara el número máximo de acciones a adquirir al amparo del Programa de Recompra, se entenderá que el capital queda reducido en el valor nominal correspondiente al número de acciones efectivamente adquiridas al amparo del Programa.

5. La Reducción del Programa no implicará devolución de aportaciones a los accionistas, dado que, en el momento de ejecución de la reducción, la Sociedad será titular de las acciones a amortizar. La amortización de las acciones propias para instrumentar la Reducción del Programa se imputará contablemente a la disminución del capital social por importe equivalente al valor nominal de las acciones amortizadas y en el exceso, hasta completar el precio abonado para su adquisición, se cargará contra las cuentas de reservas libres. Asimismo, a los efectos de lo previsto en el artículo 335 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que se dotará, con cargo a la cuenta de reservas libres, una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las

acciones amortizadas, de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social. En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital, no habrá lugar al derecho de oposición de los acreedores recogido en el artículo 334 de la misma Ley.

Se propone, asimismo, que la propia Junta General de Accionistas faculte al Consejo de Administración para ejecutar el acuerdo de reducción de capital (con expresa facultad de subdelegación al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital), dentro del año siguiente a la fecha de adopción de la propuesta de acuerdo objeto de este informe. Con ello, se permitirá al órgano de administración decidir, dentro de un plazo razonable, el momento más oportuno para proceder a la ejecución de la reducción en consideración de la situación del mercado y de la Sociedad, así como del resto de factores, internos y externos, que pudieran ser relevantes. Asimismo, se propone facultar al Consejo (con posibilidad expresa de subdelegación en el Presidente del Consejo de Administración) para determinar aquellos extremos que no hayan sido expresamente fijados en la propuesta de acuerdo o que sean consecuencia del mismo, y realizar las actuaciones y otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la más completa ejecución de la reducción de capital. En particular, se propone facultar al Consejo de Administración para realizar los trámites y actuaciones necesarios para que, una vez ejecutado el acuerdo de reducción de capital, se produzca la exclusión de negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de valores españolas y la cancelación de sus registros contables.

4 de mayo de 2023

*****